



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

San Borja, 21 de Abril del 2024

RESOLUCION DIRECTORAL N° 000070-2024-DGPA-VMPCIC/MC

Vistos, el Informe de Inspección N° 02-2024-WSO/DDC TAC/MC de fecha 08 de abril de 2024, en razón del cual la Dirección Desconcentrada de Cultura de Tacna sustenta la propuesta para la determinación de la protección provisional del Sitio Arqueológico "Cementerio Pampa Siquina" ubicado en el distrito de Sama, provincia y departamento de Tacna; los Informes N° 000404-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC e Informe N° 000052-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC-LTP/MC de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal; el Informe N° 000056-2024-DGPA-VMPCIC-ARD/MC de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, y;

CONSIDERANDO:

Que, según se establece en el artículo 21 de la Constitución Política del Perú, "Los yacimientos y restos arqueológicos, construcciones, monumentos, lugares, documentos bibliográficos y de archivo, objetos artísticos y testimonios de valor histórico, expresamente declarados bienes culturales, y provisionalmente los que se presumen como tales, son patrimonio cultural de la Nación, independientemente de su condición de propiedad privada o pública. Están protegidos por el Estado (...)";

Que, en los artículos IV y VII del Título Preliminar de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, modificada por el Decreto Legislativo N° 1255, se establece que es de interés social y de necesidad pública la identificación, generación de catastro, delimitación, actualización catastral, registro, inventario, declaración, protección, restauración, investigación, conservación, puesta en valor y difusión del Patrimonio Cultural de la Nación y su restitución en los casos pertinentes, siendo el Ministerio de Cultura la autoridad encargada de registrar, declarar y proteger el Patrimonio Cultural de la Nación, de conformidad con lo establecido en el Artículo 7 inciso b) Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura;

Que, a su vez, el artículo III del Título Preliminar de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, precisa que "Se presume que tienen la condición de bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, los bienes materiales o inmateriales, de la época prehispánica, virreinal y republicana, independientemente de su condición de propiedad pública o privada, que tengan la importancia, el valor y significado referidos en el artículo precedente y/o que se encuentren comprendidos en los tratados y convenciones sobre la materia de los que el Perú sea parte";

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2017-MC, se dispuso la modificación del Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2006-ED, incorporando el Capítulo XIII, referido a la determinación de la protección provisional de los bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación; con lo que se estructura un régimen especial que "permite realizar los actos conducentes para la protección física, defensa, conservación





y protección legal de aquellos bienes no declarados, ni delimitados a la fecha, así como también sobre aquellos que se encuentren declarados pero que carezcan de propuesta de delimitación o se encuentren en proceso de aprobación (...)” aplicable “en el caso específico de afectación verificada o ante un riesgo probable de afectación, frente a cualquier acción u omisión que afecte o pueda afectar el bien protegido por presunción legal (...)”, conforme a lo previsto en los artículos 97° y 98° del referido dispositivo legal;

Que, el artículo 100 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación, dispone que “Determinada la protección provisional de un bien que presuntamente constituye Patrimonio Cultural de la Nación, se inicia el trámite para su declaración y delimitación definitiva en el plazo máximo de dos años calendario, prorrogable por dos años más, debidamente sustentado; salvo en los casos en los que corresponda efectuar procesos de consulta previa, en la medida que se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; en cuyo caso, el plazo máximo para la declaración y delimitación definitiva del bien es de tres años calendario, prorrogable por tres años más.”;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 365-2017-MC se aprobó los procedimientos internos del Ministerio de Cultura en los que corresponde efectuar procesos de consulta previa, en la medida que se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios. Esta resolución identifica como una de las medidas sujetas a consulta previa al proyecto de Resolución Viceministerial que declara patrimonio cultural de la Nación a un monumento arqueológico prehispánico, entre otros. Asimismo, se precisa que la Dirección de Consulta Previa, , órgano de línea de la Dirección General de Derechos de los Pueblos Indígenas del Viceministerio de Interculturalidad es el órgano competente para la etapa de identificación de pueblos indígenas u originarios, el análisis de las posibles afectaciones a los derechos colectivos de los pueblos indígenas u originarios del proceso de consulta previa, y las reuniones preparatorias del proceso de consulta previa en coordinación con los órganos competentes de las medidas administrativas que identifica la resolución;

Que, mediante la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC se aprobaron los “Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación”;

Que, mediante la Resolución Viceministerial N° 000331-2023-VMPCIC-MC de fecha 24 de diciembre de 2023 y publicada en el Diario Oficial “El Peruano” el 31 de diciembre de 2023, el Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales delegó a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, por el ejercicio fiscal 2024, la facultad de determinar la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, mediante Informe de Inspección N° 02-2024-WSO/DDC TAC/MC de fecha 08 de abril de 2024 que sustenta el Informe Técnico de Viabilidad de la Determinación de la Protección Provisional del Bien Inmueble Prehispánico, el especialista de la Dirección Desconcentrada de Cultura Tacna sustenta la propuesta de protección



provisional Sitio Arqueológico "Cementerio Pampa Siquina" ubicado en el distrito de Sama, provincia y departamento de Tacna; especificando los fundamentos sobre la valoración cultural positiva y niveles de vulnerabilidad del bien inmueble objeto de protección provisional, de acuerdo con los lineamientos y criterios técnicos contenidos en la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC. En el referido informe se indica que el monumento arqueológico prehispánico viene siendo objeto de afectación verificada debido a agentes antrópicos y factores naturales, de acuerdo a lo siguiente:

Antrópicas

Invasión de terrenos, huaqueo, remoción de suelos con excavadora para expansión agrícola y remoción de suelos para construcción de cerco perimétrico de tierra.

Naturales

Lluvias, intemperismo y erosión.

Que, mediante Informe N° 000015-2024/DDC TAC/MC de fecha 09 de abril de 2024, la Dirección Desconcentrada de Cultura de Tacna remite la propuesta de protección provisional del Sitio Arqueológico "Cementerio Pampa Siquina", recaída en el Informe de Inspección N° 02-2024-WSO/DDC TAC/MC de fecha 08 de abril de 2024, para su atención;

Que, el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que el acto administrativo "puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. Los informes, dictámenes o similares que sirvan de fundamento a la decisión, deben ser notificados al administrado conjuntamente con el acto administrativo";

Que, mediante Informe N° 000404-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC de fecha 12 de abril de 2024, sustentado en el Informe N° 000052-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC-LTP/MC de la misma fecha, la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal asume la propuesta contenida en el Informe de Inspección N° 02-2024-WSO/DDC TAC/MC, elaborado por el Lic. Wilian Salcedo Olarte; y, en consecuencia, recomienda la determinación de la protección provisional del Sitio Arqueológico "Cementerio Pampa Siquina" ubicado en el distrito de Sama, provincia y departamento de Tacna;

Que, mediante Informe N° 000056-2024-DGPA-VMPCIC-ARD/MC de fecha 19 de abril de 2024, el área legal de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble recomienda emitir resolución directoral que determine la protección provisional del Sitio Arqueológico "Cementerio Pampa Siquina";

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2006-ED y sus modificatorias; la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2013-MC; la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC; la



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Resolución Viceministerial N° 000331-2023-VMPCIC-MC; y demás normas modificatorias, reglamentarias y complementarias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DETERMINAR la Protección Provisional del Sitio Arqueológico "Cementerio Pampa Siquina" ubicado en el distrito de Sama, provincia y departamento de Tacna, por el plazo de dos años, prorrogable por el mismo periodo. Las especificaciones de la presente determinación de protección provisional se encuentran indicadas en el Informe de Inspección N° 02-2024-WSO/DDC TAC/MC de fecha 08 de abril de 2024, así como en los Informes N° 000404-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC, Informe N° 000052-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC-LTP/MC y el plano perimétrico con código PP-002-DDC-TAC-2024 WGS84; los cuales se adjuntan como Anexos de la presente Resolución Directoral y forman parte integrante de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER como medidas preventivas, en el polígono especificado en el artículo precedente, de acuerdo a lo indicado por la Dirección Desconcentrada de Cultura de Tacna, las siguientes:

MEDIDA		REFERENCIA
- Paralización y/o cese de la afectación	x	Comunicación a los propietarios de los terrenos colindantes al cementerio prehispánico a fin de paralizar la expansión agrícola. Cierre de los accesos provisionales existentes hacia el sitio arqueológico. Comunicación y paralización de actividades recreativas de aventura (tubulares).
-Señalización	x	Instalación de muros informativos e hitos.
-Retiro de estructuras temporales, maquinarias, herramientas, elementos y/o accesorios:	x	Retiro de módulos temporales de madera, módulos de bloqueta y cerco perimétrico de tierra, así como cerco perimétrico de palos de madera con alambre con púas. Cierre de los accesos provisionales hacia la zona nuclear del cementerio prehispánico.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Dirección Desconcentrada de Cultura Tacna, la determinación y ejecución de las medidas indicadas en el Artículo Segundo de la presente resolución, así como las acciones de control y coordinación institucional e interinstitucional necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la misma.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal, el inicio y conducción coordinada de las acciones administrativas y legales necesarias para la definitiva identificación, declaración y delimitación de los bienes comprendidos en el régimen de protección provisional.

ARTÍCULO QUINTO. - DISPONER la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial "El Peruano", así como su difusión en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura (www.cultura.gob.pe).



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho"*

ARTÍCULO SEXTO.- NOTIFICAR la presente resolución, así como los documentos anexos, a la Municipalidad Distrital de Sama, a fin de que proceda de acuerdo al ámbito de su competencia, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 82 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Asimismo, notificar a los administrados señalados en el Artículo 104 del Decreto Supremo N° 011-2006-ED.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- PRECISAR que la protección provisional dispuesta en la presente resolución surtirá efectos a partir de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

ARTÍCULO OCTAVO.- ANEXAR a la presente resolución el Informe de Inspección N° 02-2024-WSO/DDC TAC/MC de fecha 08 de abril de 2024, el Informe N° 000404-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC, Informe N° 000052-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC-LTP/MC e Informe N° 000056-2024-DGPA-VMPCIC-ARD/MC y el Plano Perimétrico con código PP-002-DDC-TAC-2024 WGS84, las cuales serán publicadas en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura (www.cultura.gob.pe) para conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Documento firmado digitalmente

GILBERTO MARTIN CORDOVA HERRERA
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO INMUEBLE



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE



Firmado digitalmente por RIOS
DAVILA Anny Sabel FAU
20537630222 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 19.04.2024 15:37:51 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho"

San Borja, 19 de Abril del 2024

INFORME N° 000056-2024-DGPA-VMPCIC-ARD/MC

A : GILBERTO MARTIN CORDOVA HERRERA
DIRECTOR-DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO
ARQUEOLÓGICO INMUEBLE

De : ANNY SABEL RIOS DAVILA
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

Asunto : PROTECCIÓN PROVISIONAL DEL SITIO ARQUEOLÓGICO
"CEMENTERIO PAMPA SIQUINA".

Referencia : PROVEIDO N° 002953-2024-DGPA-VMPCIC/MC (15ABR2024)

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en atención al documento de la referencia.

I. Antecedentes:

- 1.1 Mediante Informe N000015-2024/DDC TAC/MC de fecha 09 de abril de 2024 la Dirección Desconcentrada de Cultura de Tacna remite al Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales la propuesta de determinación de protección provisional del del Sitio Arqueológico "Cementerio Pampa Siquina" de acuerdo con el Informe N° 000236-2024/DDC TAC-WSO/MC.
- 1.2 Mediante Informe N° 000404-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC de fecha 12 de abril de 2024, la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal remite el Informe N° 000052-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC-LTP/MC de la misma fecha en la que recomienda emitir la resolución directoral que determine la protección provisional del Sitio Arqueológico "Cementerio Pampa Siquina" ubicado en el distrito de Sama, provincia y departamento de Tacna según lo reportado en el Informe de inspección N° 02-2024-WSO-DDC TAC/MC elaborado por el especialista de la DDC Tacna Lic. Wilian Salcedo Olarte.

II. Base Legal:

- Constitución Política del Perú de 1993.
- Ley N° 28296 – Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación.
- Ley N° 29565 – Ley de Creación del Ministerio de Cultura.
- Decreto Supremo N° 011-2006-ED que aprobó el Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación Ley 28296 y modificatorias.
- Decreto Supremo N° 005-2013-MC que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura.
- Resolución Ministerial N° 365-2017-MC que aprobó los procedimientos internos del Ministerio de Cultura en los que corresponde efectuar procesos de consulta previa.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprobó el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Resolución Viceministerial N° 000331-2023-VMPCIC-MC que delega en la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble la facultad para determinar





*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho"*

la protección provisional de bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación por el año fiscal 2024.

- Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación".

III. Análisis:

- 3.1. El artículo 97 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación precisa que "La determinación de la protección provisional de los bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación permite realizar los actos conducentes para la protección física, defensa, conservación y protección legal de aquellos bienes no declarados, ni delimitados a la fecha, así como también sobre aquellos que se encuentren declarados pero que carezcan de propuesta de delimitación o se encuentren en proceso de aprobación (...)".
- 3.2. El numeral 99.1 del artículo 99 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación indica, además, que "La determinación de la protección provisional se inicia de oficio a partir del conocimiento de una afectación o posible afectación a los bienes que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación; los que son susceptibles de formar parte del Patrimonio Cultural de la Nación en virtud de su importancia, valor y significado paleontológico, arqueológico, arquitectónico, histórico, artístico, militar, social, antropológico, tradicional, religioso, etnológico, científico, tecnológico o intelectual, sin perjuicio de su condición de propiedad pública o privada".
- 3.3. Asimismo, el numeral 99.2 del artículo 99 del referido cuerpo normativo establece que "La determinación de la protección provisional de los bienes que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación se encuentra sustentada en el informe técnico formulado por las áreas competentes del Ministerio de Cultura, conforme a la normativa correspondiente"; añadiendo en su numeral 99.3 que "El informe técnico que sirva de inicio para la determinación de la protección provisional en caso de bienes inmuebles que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación debe especificar las evidencias que caracterizan el bien materia de protección, adjuntando los detalles y las fotografías del estado en el cual se encontró, así como las imágenes panorámicas del ambiente o áreas que lo rodean".
- 3.4. El numeral 100.1 del artículo 100 del Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, dispone que "Determinada la protección provisional de un bien que presuntamente constituye Patrimonio Cultural de la Nación, se inicia el trámite para su declaración y delimitación definitiva en el plazo máximo de dos años calendario, prorrogable por dos años más, debidamente sustentado; salvo en los casos en los que corresponda efectuar procesos de consulta previa, en la medida que se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; en cuyo caso, el plazo máximo para la declaración y delimitación definitiva del bien es de tres años calendario, prorrogable por tres años más."
- 3.5. Mediante Resolución Ministerial N° 365-2017-MC se aprobó los procedimientos internos del Ministerio de Cultura en los que corresponde efectuar procesos de consulta previa, en la medida que se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios. Esta resolución identifica como una de las medidas sujetas a consulta previa al proyecto de Resolución Viceministerial que declara patrimonio cultural de la Nación a un monumento arqueológico prehispánico, entre



otros. Asimismo, se precisa que la Dirección de Consulta Previa, órgano de línea de la Dirección General de Derechos de los Pueblos Indígenas del Viceministerio de Interculturalidad es el órgano competente para la etapa de identificación de pueblos indígenas u originarios, el análisis de las posibles afectaciones a los derechos colectivos de los pueblos indígenas u originarios del proceso de consulta previa, y las reuniones preparatorias del proceso de consulta previa en coordinación con los órganos competentes de las medidas administrativas que identifica la resolución.

- 3.6 Mediante Informe N° 900035-2018/DCP/DGPI/MC, la Dirección de Consulta Previa establece que para realizar el análisis correspondiente a la etapa de identificación de los pueblos indígenas u originarios se han determinado tres (3) tipos de áreas para el caso de las medidas identificadas por el Ministerio de Cultura. El Tipo 1 comprende áreas geográficas sin evidencia de ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; el Tipo 2 en cuyas áreas geográficas con información insuficiente sobre el ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios, en las que se requerirá que la Dirección de Consulta Previa realice un trabajo de campo; y, el Tipo 3 se encuentran áreas geográficas con información suficiente sobre el ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios, en cuyo caso la Dirección de Consulta Previa realizará la Identificación de pueblos indígenas u originarios con la información existente o determinará la realización de un trabajo de campo específico para dicha identificación.
- 3.7 En ese sentido, se determina de acuerdo al informe citado, que el distrito de Sama en la provincia de Tacna comprende áreas geográficas sin evidencia de ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios.
- 3.8 Mediante la Resolución Viceministerial N° 000331-2023-VMPCIC-MC de fecha 24 de diciembre de 2023 y publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 31 de diciembre de 2023, el Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales delegó a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, por el ejercicio fiscal 2024, la facultad de determinar la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación
- 3.9 En cumplimiento de las disposiciones acotadas y de la propuesta contenida en el Informe de Inspección N° 02-2024-WSO-DDC TAC/MC suscrito por el Lic. Wilian Salcedo Olarte de la Dirección Desconcentrada de Cultura Tacna, brinda detalles de la evaluación del bien inmueble prehispánico atendiendo a su valoración cultural y vulnerabilidad; precisando, en su apartado 2.2, que el Sitio Arqueológico "Cementerio Pampa Siquina" viene siendo objeto de afectación verificada debido a agentes antrópicos y factores naturales, conforme al siguiente detalle:
- Antrópicas*
Invasión de terrenos, huaqueo, remoción de suelos con excavadora para expansión agrícola y remoción de suelos para construcción de cerco perimétrico de tierra.
- Naturales*
Lluvias, intemperismo y erosión.
- 3.10 En relación a las medidas preventivas recomendadas ante la afectación verificada al bien cultural, el Lic. Wilian Salcedo Olarte en el Informe de Inspección N° 02-2024-WSO/DDC TAC/MC de fecha 08 de abril de 2024, apartado IV.b, las siguientes:



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

MEDIDA		REFERENCIA
- Paralización y/o cese de la afectación	x	Comunicación a los propietarios de los terrenos colindantes al cementerio prehispánico a fin de paralizar la expansión agrícola. Cierre de los accesos provisionales existentes hacia el sitio arqueológico. Comunicación y paralización de actividades recreativas de aventura (tubulares).
-Señalización	x	Instalación de muros informativos e hitos.
-Retiro de estructuras temporales, maquinarias, herramientas, elementos y/o accesorios:	x	Retiro de módulos temporales de madera, módulos de bloqueta y cerco perimétrico de tierra, así como cerco perimétrico de palos de madera con alambre con púas. Cierre de los accesos provisionales hacia la zona nuclear del cementerio prehispánico.

3.11 En ese sentido, estando a los fundamentos señalados en el Informe de Inspección N° 02-2024-WSO/DDC TAC/MC de fecha 08 de abril de 2024 de la Dirección Desconcentrada de Cultura Tacna así como los Informes N° 000404-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC y 000052-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC-LTP/MC de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal; se precisa que la propuesta de determinación de la protección provisional que es materia de análisis, CUMPLE con lo dispuesto en el capítulo XIII del Reglamento de la Ley N° 28296, así como por la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles Ministerio de Cultura prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación".

IV. Conclusiones:

En virtud de lo expuesto, en el marco de la facultad delegada a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble a través de la Resolución Viceministerial N° 000331-2023-VMPCIC-MC, se concluye que corresponde la determinación de la protección provisional del Sitio Arqueológico "Cementerio Pampa Siquina" ubicado en el distrito de Sama, provincia y departamento de Tacna.

V. Recomendación:

Emitir la Resolución Directoral que determine la protección provisional del "Cementerio Pampa Siquina" ubicado en el distrito de Sama, provincia y departamento de Tacna.

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,

.....
Anny Sabel Ríos Davila
 Asistente legal /DGPA

ARD



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLEDIRECCIÓN DE CATASTRO Y
SANEAMIENTO FÍSICO LEGALFirmado digitalmente por ESPINOZA
ROJAS Jimi Alfredo FAU
20537630222 soft
Director
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 12.04.2024 16:38:53 -05:00*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"**"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

San Borja, 12 de Abril del 2024

INFORME N° 000404-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC

A : **GILBERTO MARTIN CORDOVA HERRERA**
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO
ARQUEOLÓGICO INMUEBLE

De : **JIMI ALFREDO ESPINOZA ROJAS**
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO
LEGAL

Asunto : PROTECCIÓN PROVISIONAL DEL SITIO
ARQUEOLÓGICO "CEMENTERIO PAMPA SIQUINA".

Referencia : INFORME N° 000015-2024-DDC TAC/MC

Es grato dirigirme a usted para informarle que, mediante el documento de la referencia, la Dirección Desconcentrada de Cultura Tacna (en adelante DDC- TACNA), remite el Informe de Inspección N° 02-2024-WSO/DDC TAC/MC elaborado por el Lic. Wilian Salcedo Olarte, arqueólogo de dicha sede desconcentrada, quien efectuó la inspección al Bien Inmueble Prehispánico Sitio Arqueológico "Cementerio Pampa Siquina", ubicado en el distrito de Sama, provincia y departamento de Tacna; y se solicita que se disponga las acciones para la determinación de la protección provisional del citado Bien Inmueble.

Al respecto, el personal técnico de esta dirección ha revisado la documentación recibida y se ha emitido el informe correspondiente que concluye lo siguiente:

De acuerdo a lo manifestado en el Informe Técnico de Viabilidad de la Determinación de la Protección Provisional del Bien Inmueble Prehispánico, suscrito por el Lic. Wilian Salcedo Olarte, el precitado Bien Inmueble viene siendo afectado por factores antrópicos como:

- Huaqueo.

Se ha identificado la invasión del área, pozos de huaqueo, remoción de suelos con excavadora para expansión agrícola y para la construcción de un cerco perimétrico.

Además de ello, el precitado bien inmueble prehispánico viene siendo afectado por agentes naturales como:

- Debido a las lluvias, intemperismo y erosión, el sitio arqueológico viene siendo afectado, lo cual conlleva a una destrucción sistemática e irreparable.

Asimismo, mencionar que las actividades antrópicas que vienen generando la destrucción del sitio arqueológico se han realizado sin el correspondiente Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos en Superficie (CIRAS) y Plan de Monitoreo Arqueológico (PMAR).





PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

DIRECCIÓN DE CATASTRO Y
SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

En tal sentido, se recomienda determinar la Protección Provisional del Bien Inmueble Prehispánico Sitio Arqueológico "Cementerio Pampa Siquina", ubicado en el distrito de Sama, provincia y departamento de Tacna, en base a los fundamentos expresados en el Informe de Inspección 02-2024-WSO /DDC TAC/MC, elaborado por el Lic. Wilian Salcedo Olarte, arqueólogo de la DDC-TACNA.

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,

JER/ltp



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLEDIRECCIÓN DE CATASTRO Y
SANEAMIENTO FÍSICO LEGALFirmado digitalmente por TRAVERSO
PATINO Luis Renato FAU
20537630222 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 12.04.2024 12:04:26 -05:00*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"**"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

San Borja, 12 de Abril del 2024

INFORME N° 000052-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC-LTP/MC

A : **JIMI ALFREDO ESPINOZA ROJAS**
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO
LEGAL

De : **LUIS RENATO TRAVERSO PATIÑO**
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO
LEGAL

Asunto : PROTECCIÓN PROVISIONAL DEL SITIO
ARQUEOLÓGICO "CEMENTERIO PAMPA SIQUINA".

Referencia : PROVEIDO N° 002007-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC

Por medio de la presente, me dirijo a usted en atención al informe de la referencia, remitido por la Dirección Desconcentrada de Cultura Tacna, quien solicita la emisión del acto resolutivo que declare la Protección Provisional del Sitio Arqueológico "Cementerio Pampa Siquina" ubicado en el distrito de Sama, provincia y departamento de Tacna.

I) Antecedentes

Mediante el Informe N° 000015-2024-DDC TAC/MC, la Dirección Desconcentrada de Cultura Tacna, remite al Viceministerio de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales, el Informe de Inspección N° 02-2024-WSO/DDC TAC/MC, elaborado por el Lic. Wilian Salcedo Olarte, solicitando activar la medida cautelar de Protección Provisional en el Bien Inmueble Prehispánico Sitio Arqueológico "Cementerio Pampa Siquina", por una serie de afectaciones identificadas.

Mediante el proveído N° 003737-2024-VMPCIC/MC, el despacho viceministerial remite el caso a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble.

Mediante el proveído N° 002846-2024-DGPA-VMPCIC/MC, la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble remite el caso a esta Dirección para actuar de acuerdo a sus competencias.

Mediante el proveído N° 002007-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC, se remite el caso al suscrito para evaluar la procedencia de lo solicitado.

II) Análisis

El Informe de Inspección del arqueólogo Lic. Wilian Salcedo Olarte, describe lo siguiente:

1. Sobre el B.I.P

Descripción:





*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho"*

El sitio "Arqueológico Cementerio Pampa Siquina", es un cementerio prehispánico cuya filiación cultural pertenecería a la tradición local de los grupos sociales que emergieron entre el año 1000 al 1400 d.C. correspondiente al periodo Intermedio Tardío.

El Cementerio Pampas Siquina concentra gran cantidad de tumbas en forma de cistas. De acuerdo a los elementos arqueológicos identificados en superficie, así como en el subsuelo, correspondería a un grupo local del periodo antes mencionado.

En el área se puede visualizar tumbas, muchas de ellas removidas por el huaqueo y la expansión agrícola.

Entre los elementos arqueológicos identificados se ha visualizado restos malacológicos, vasijas de cerámica diagnóstica y no diagnóstica, osamenta animal y humana, textiles, elementos líticos, objetos de madera, entre otros.

Este sitio arqueológico es un ejemplo de un extenso cementerio prehispánico de la costa de la región Tacna, ello debido a los cientos de estructuras funerarias distribuidas a lo largo de una planicie en la margen izquierda del río Sama. Cabe mencionar que, un cementerio prehispánico tiene una relación directa con lo considerado sobre la muerte para el tiempo prehispánico.

En la actualidad, este sitio no cuenta con alguna investigación arqueológica, por lo que no se conoce mucho al respecto, excepto lo mencionado en la campaña 2004 del Programa Qhapaq Ñan.

Afectaciones dentro del Bien Inmueble Prehispánico.

Afectaciones de agentes antrópicos:

Durante la inspección ocular se constató una serie de afectaciones como:

- Huaqueo.

Se ha identificado la invasión del área, pozos de huaqueo, remoción de suelos con excavadora para expansión agrícola y para la construcción de un cerco perimétrico.

- Afectaciones de agentes naturales:

Debido a las lluvias, el intemperismo y erosión, el sitio arqueológico viene siendo afectado, lo cual conlleva a una destrucción sistemática e irreparable.

Situación Físico Legal:

Revisada la información existente en la Base de Datos alfanumérica de esta Dirección (SIGDA), podemos decir lo siguiente:

Esta dirección realizó la búsqueda en la base de datos con la que dispone, identificándose que el Sitio Arqueológico "Cementerio Pampa Siquina", no cuenta con propuesta de expediente de Delimitación ni declaratoria, por lo que



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

se recibe el plano: PP-002-DDC-TAC-2024 WGS84, el cual cumple con lo necesario para determinar la protección provisional.

Respecto a la coordenada referencial:

En el Informe de Inspección, se ha consignado en el Ítem. *Coordenada Referencial: 339832.1644 E / 8029925.6020N.* al respecto, la coordenada no se ubica dentro del polígono propuesto, sin embargo, en el Ítem. *Acceso/vías,* se ha considerado la coordenada referencia: 323564 E/ 7992189N. la cual si se encuentra dentro de la propuesta de polígono. En ese sentido, se sugiere para actos posteriores, como la determinación de Protección Provisional, se utilice la coordenada referencial: 323564 E/ 7992189N.

III) Conclusiones

La solicitud de protección provisional del Sitio Arqueológico "Cementerio Pampa Siquina" cumple con los aspectos técnicos necesarios que conllevan a dar viabilidad de la Protección Provisional del bien cuya área se encuentra establecida de acuerdo al plano N° PP-002-DDC-TAC-2024 WGS84, con el siguiente cuadro de datos técnicos:

SITIO ARQUEOLÓGICO "CEMENTERIO PAMPA SIQUINA"					
VERTICE	LADO	DIST.	ANGULO	ESTE	NORTE
P1	P1-P2	68.71	106°55'57"	323581.3769	7992359.4701
P2	P2-P3	95.52	110°9'52"	323518.0000	7992386.0000
P3	P3-P4	104.40	100°41'25"	323453.0000	7992316.0000
P4	P4-P5	98.84	227°30'48"	323515.0000	7992232.0000
P5	P5-P6	53.15	164°36'5"	323496.0000	7992135.0000
P6	P6-P7	65.52	200°15'41"	323500.0000	7992082.0000
P7	P7-P8	83.29	168°52'31"	323482.0000	7992019.0000
P8	P8-P9	44.15	188°16'16"	323475.0000	7991936.0000
P9	P9-P10	41.19	161°20'9"	323465.0000	7991893.0000
P10	P10-P11	59.41	192°20'18"	323469.0000	7991852.0000
P11	P11-P12	72.80	189°10'45"	323462.0000	7991793.0000
P12	P12-P13	196.33	137°45'2"	323442.0000	7991723.0000
P13	P13-P14	60.02	195°44'35"	323529.0000	7991547.0000
P14	P14-P15	27.06	131° 1'36"	323540.0000	7991488.0000

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"**"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

P15	P15-P16	147.18	78°3'0"	323563.3257	7991474.2790
P16	P16-P17	151.64	113°50'14"	323610.0644	7991613.8401
P17	P17-P18	297.58	236°32'23"	323498.0000	7991716.0000
P18	P18-P19	62.29	213°30'18"	323544.0000	7992010.0000
P19	P19-P20	165.17	141°6'22"	323586.0000	7992056.0000
P20	P20-P21	30.07	110°12'23"	323596.0935	7992220.8603
P21	P21-P1	127.17	252°4'19"	323568.5659	7992232.9498

Zona: 19 L

Área: 65721.27 m² (6.57213 Ha)

Perímetro: 2051.50 m

Coordenadas referenciales: 323564 E/ 7992189 N

IV) Recomendaciones

Se recomienda remitir el presente informe a la DGPA a fin de activar la medida cautelar de protección provisional.

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,

LTP




PERÚ

Ministerio de Cultura

Dirección Desconcentrada de Cultura
de Tacna

INFORME DE INSPECCIÓN N° 02-2024-WSO-DDC TAC-MC

INSPECTOR (apellidos y nombres):	Lic. Wilian Salcedo Olarte				
COARPE N°	041272				
DEPENDENCIA A LA QUE CORRESPONDE	Dirección Desconcentrada de Cultura Tacna				
FECHA DE INSPECCIÓN	DIA	MES	AÑO	HORA DE INICIO:	2:00 pm
	05	04	2024	HORA DE CULMINACIÓN:	5:00 pm
FECHA DE EMISIÓN DEL INFORME TÉCNICO	08	04	2024	FIRMA:	

I. DATOS GENERALES DEL OBJETO DE PROTECCIÓN PROVISIONAL

UBICACIÓN GENERAL DEL BIEN INMUEBLE PREHISPÁNICO

Departamento:	Tacna
Provincia:	Tacna
Distrito / Localidad:	Sama
Coordenadas(s) referencial(es):	339832.1644E/8029925.6020N
Acceso / vías:	De libre acceso. A través de la Carretera Costanera Sur Tacna – Ilo, llegando hasta la altura del Puente ubicado en la coordenada UTM WGS 84: 323466E/7991376N, desde este punto se toma un desvío hacia el lado derecho aguas arriba del Río Sama por una trocha carrozable en línea recta hasta llegar al Sector Pampas de Siquina en donde se encuentra el Sitio Arqueológico “Cementerio Pampa Siquina” ubicado en la coordenada referencial 323564E/7992189N

II. EVALUACIÓN DE LOS BIENES INMUEBLES PREHISPÁNICOS PARA EFECTOS DE DETERMINAR SU PROTECCIÓN PROVISIONAL

2.1 Valoración Cultural

INFORMACIÓN BÁSICA				
N°	Componentes			Descripción
		Sí	No	
1.1	Arquitectura	X		Estructuras de tumbas en forma de Cistas y algunas soterradas.
1.2	Cerámica	X		Vasija incompleta y fragmentaria de cerámica de estilo, Chiribaya, San Miguel, Pocoma y Gentilar.
1.3	Lítico	X		Lascas y porras.
1.4	Óseo	X		Humano(entierros) y animal (peces, camélidos, etc)
1.5	Malacológico	X		Choromytilus sp., Perumytilus sp., Concholepas concholepas, Fissurella peruviana, Oliva sp., Echinoidea sp. (Toncia chilensis) entre otros.
1.6	Otros materiales y/o evidencias de	X		Tejidos, Fardos, Soguillas, Utensilios de madera y restos botánicos.





	actividad humana		
INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA			
a)	Clasificación del MAP	Sitio Arqueológico	
b)	Descripción del MAP	<p>El Sitio Arqueológico “Cementerio Pampa Siquina”, es un cementerio de la época prehispánica afiliado a las culturas de tradición local que emergieron entre los años 1,000 a 1400 d. C. aproximadamente.</p> <p>El “Cementerio Pampas Siquina” es un contexto funerario que al igual que otros de la zona, concentra abundante cantidad de tumbas en forma de citas. De acuerdo a los materiales arqueológicos existentes en superficie, así como en el subsuelo la cronología tentativa correspondería al Periodo Intermedio Tardío, periodo preinca.</p> <p>En el sitio arqueológico se puede visualizar en superficie impronta de tumbas, muchas de ellas expuestas por la actividad de huaqueo, entre los materiales arqueológicos corresponden a restos malacológicos, vasijas incompletas y abundante fragmentos de cerámica, así como restos óseos de animales y humanos, textiles, líticos, objetos de madera y otros de naturaleza arqueológica que fueron expuestas por actividades de huaqueo y expansión agrícola.</p> <p>El sitio representa un ejemplo de cementerios prehispánicos más extensas de la costa de la región de Tacna, convirtiéndolo así en un conjunto funerario, esto por la presencia de cientos de tumbas que se distribuyen a largo de una planicie en la margen izquierda del río Sama. Estos contextos funerarios, le otorga al lugar, connotaciones no sólo funcionales sino también simbólicas relevantes a la comisión andina sobre la muerte.</p> <p>No cuenta con investigación arqueológica previa, por lo que el conocimiento que se tiene del sitio arqueológico es poco, excepto lo manifestado de manera general en la campaña 2004 del Programa Qhapaq Ñan. .</p>	

2.2 Vulnerabilidad (marcar con una “X” y desarrollar según corresponda):

INFORMACIÓN BÁSICA					
			Afectación		Descripción
	Sí	No	Verificada	Posible	
Agentes antrópicos	X		X		Invasión de terrenos, huaqueo, remoción de suelos con excavadora para expansión agrícola y remoción de suelos para construcción de cerco perimétrico de tierra.
Factores naturales	X		X		Lluvias, intemperismo y erosión.
INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA					
Preservación	Regular estado de conservación				
Fragilidad	Vulnerable				

3. Modalidad de delimitación provisional (marcar con una “X” la categoría del bien)

	1. Bien inmueble prehispánico declarado como integrante del Patrimonio Cultural de la Nación con propuesta de delimitación en proceso de aprobación.
--	--



X	2. Bien inmueble prehispánico declarado, pero sin propuesta de delimitación, o bien inmueble prehispánico no declarado, amparado por la presunción legal de su condición cultural.
---	--

III. CONCLUSIONES

El bien presunto califica para la protección provisional:

Sí	No
X	

IV. RECOMENDACIONES

a. PLANTEAMIENTO DE LA POLIGONAL DE PROTECCIÓN PROVISIONAL

a.1. Monumento arqueológico prehispánico.

“Sitio Arqueológico Cementerio Pampa Siquina”

CUADRO DE CONSTRUCCION					
VERTICE	LADO	DIST.	ANGULO	ESTE	NORTE
P1	P1-P2	68.71	106°55'57"	323581.3769	7992359.4701
P2	P2-P3	95.52	110°9'52"	323518.0000	7992386.0000
P3	P3-P4	104.40	100°41'25"	323453.0000	7992316.0000
P4	P4-P5	98.84	227°30'48"	323515.0000	7992232.0000
P5	P5-P6	53.15	164°36'5"	323496.0000	7992135.0000
P6	P6-P7	65.52	200°15'41"	323500.0000	7992082.0000
P7	P7-P8	83.29	168°52'31"	323482.0000	7992019.0000
P8	P8-P9	44.15	188°16'16"	323475.0000	7991936.0000
P9	P9-P10	41.19	161°20'9"	323465.0000	7991893.0000
P10	P10-P11	59.41	192°20'18"	323469.0000	7991852.0000
P11	P11-P12	72.80	189°10'45"	323462.0000	7991793.0000
P12	P12-P13	196.33	137°45'2"	323442.0000	7991723.0000
P13	P13-P14	60.02	195°44'35"	323529.0000	7991547.0000
P14	P14-P15	27.06	131° 1'36"	323540.0000	7991488.0000
P15	P15-P16	147.18	78°3'0"	323563.3257	7991474.2790
P16	P16-P17	151.64	113°50'14"	323610.0644	7991613.8401
P17	P17-P18	297.58	236°32'23"	323498.0000	7991716.0000
P18	P18-P19	62.29	213°30'18"	323544.0000	7992010.0000
P19	P19-P20	165.17	141°6'22"	323586.0000	7992056.0000
P20	P20-P21	30.07	110°12'23"	323596.0935	7992220.8603
P21	P21-P1	127.17	252°4'19"	323568.5659	7992232.9498



N° DE PLANO (de ser el caso)

PP-002-DDC-TAC-2024 WGS84

a.2. Elemento Arqueológico Aislado

COORDENADA CENTRAL UTM WGS 84	RADIO
Ninguno	Ninguno

b. MEDIDAS PROVISIONALES RECOMENDADAS (marcar con una "X" y desarrollar según corresponda)

MEDIDA		REFERENCIA
-Paralización y/o cese de la afectación:	X	Comunicación a los propietarios de los terrenos colindantes al cementerio prehispánico a fin de paralizar la expansión agrícola. Cierre de los accesos provisionales existente hacia al sitio arqueológico. Comunicación y paralización de actividades recreativas de aventura (tubulares).
-Desmontaje:		
-Apuntalamiento:		
-Incautación		
-Señalización:	X	Instalación de muros informativos e hitos.
-Retiro de estructuras temporales, maquinarias, herramientas, elementos y/o accesorios:		Retiro de módulos temporales de madera, módulos de bloqueta y cerco perimétrico de tierra, así como cerco perimétrico de palos de madera con alambre con púas. Cierre de los accesos provisionales hacia la zona nuclear del cementerio prehispánico.

V. REGISTRO FOTOGRÁFICO



Imagen N° 1: Croquis de ubicación del polígono (color rojo) propuesto del Sitio Arqueológico, polígono de color amarillo en proceso de afectación (Fuente Google Earth)

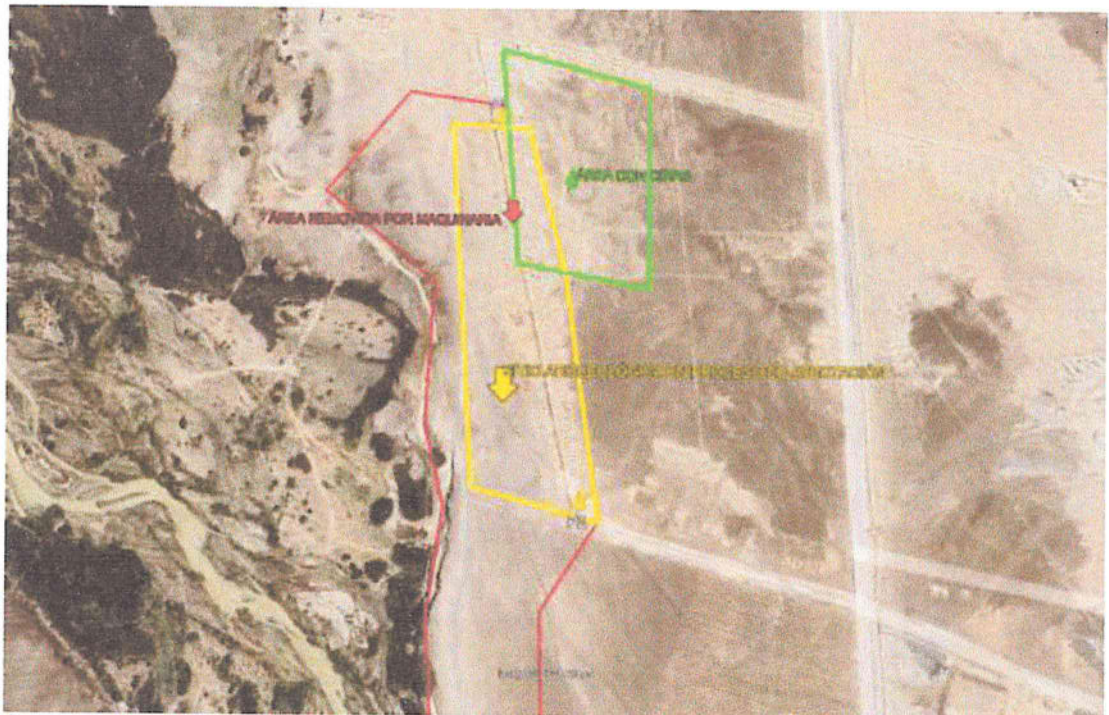


Imagen N° 1: Detalle del polígono (color rojo) de la zona arqueológica y polígono de color amarillo en proceso de invasión y afectación. Fuente Google Earth.



Foto N° 01: se parecía una vista del área removida por maquinaria pesada para acumulación de tierra con fines de delimitación de predio. Foto tomado el día 05.04.2024.



Foto N° 02: Se aprecia una vista del otro extremo del terreno removido por maquinaria pesada sobre un sector del sitio arqueológico, se puede observar huellas de llanta de maquinaria. Foto tomado el día 05.04.2024.



Foto N° 03: Se aprecia una vista de una tumba descubierta por los trabajos de remoción de tierra para construcción de cerco perimétrico de tierra. Foto tomado el día 05.04.2024.

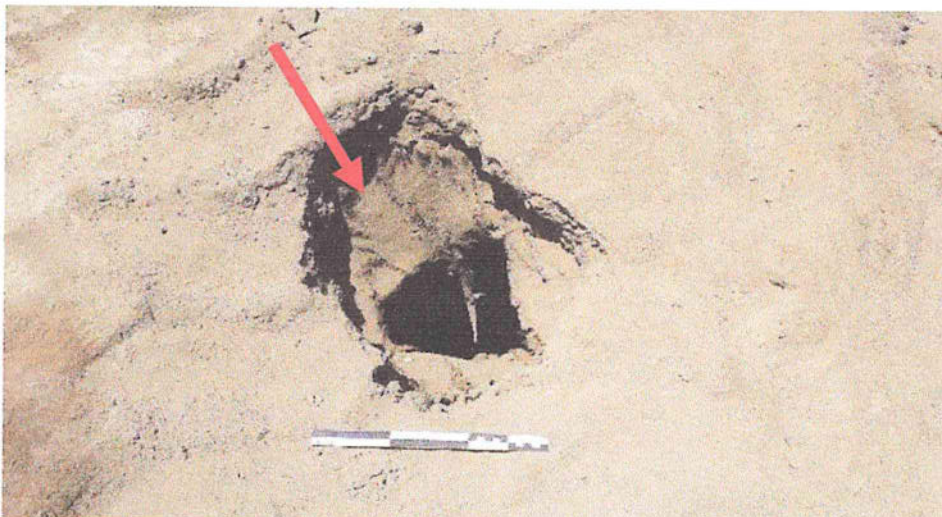


Foto N° 04: Se aprecia una viste en detalle una tumba expuesta, se observa la cubierta de caña y textil. Foto tomado el día 05.04.2024.



Foto N° 05: Se aprecia una vista en detalle de restos de textil expuesta por la remoción de suelos para construcción de cerco perimétrico de tierra sobre área con evidencia arqueológica. **Foto tomado el día 05.04.2024.**



Foto N° 06: Se aprecia una vista de restos de textil expuesta entre la tierra removida por maquinaria pesada. **Foto tomado el día 05.04.2024.**

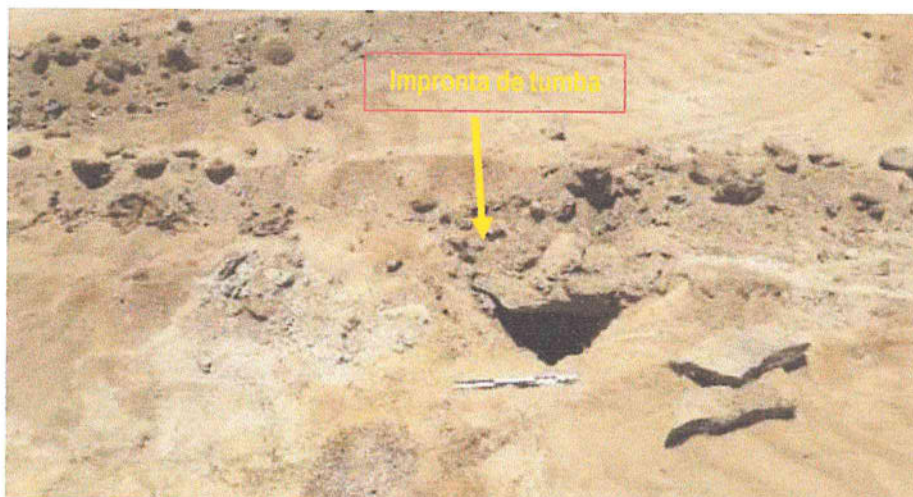


Foto N° 07: Se aprecia una vista de otra tumba disturbada por remoción de tierra con maquinaria pesada, se observa huella de llanta sobre la tumba. Esta tumba mantiene parte de su cubierta con laja de piedra. **Foto tomado el día 05.04.2024.**



Foto N° 08: Se aprecia una vista de fragmentos de cerámica en sobre superficie del terreo removido. Foto tomado el día 05.04.2024.



Foto N° 09: Se aprecia una vista de una vasija prehispánica disturbada por acción de la maquinaria. Foto tomado el día 05.04.2024.



Foto N° 10: Se aprecia una vista de restos de pescado expuesto entre la tierra removida. Foto tomado el día 05.04.2024.



Foto N° 11: Se aprecia una vista de una impronta de tumba descubierta por acción de la maquinaria pesada. Foto tomado el día 05.04.2024.



Foto N° 12: Se aprecia una vista de una tumba disturbada por remoción de tierra con maquinaria pesada, se observa huella de la maquinaria sobre la tumba. Foto tomado el día 05.04.2024.



Foto N° 12: Detalle de la tumba prehispánica afectada por acción de la maquinaria pesada. Foto tomado el día 05.04.2024.

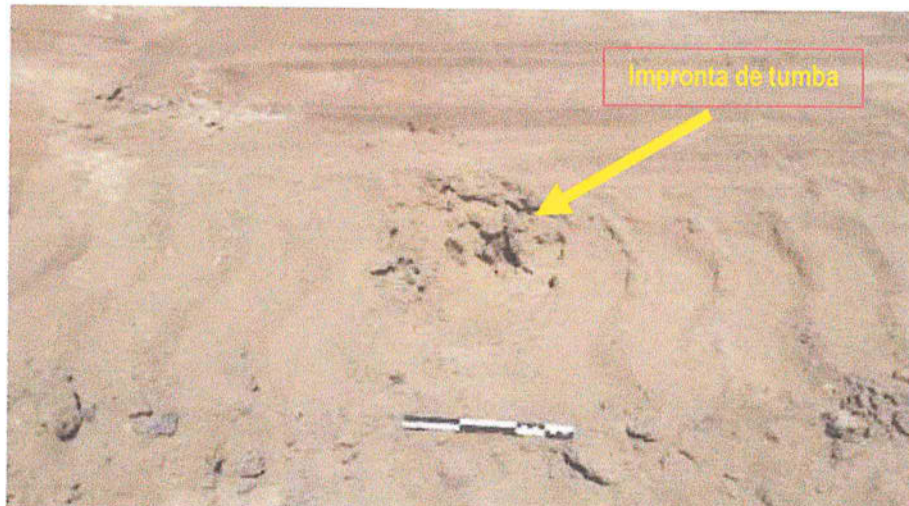


Foto N° 13: Vista de otra imprenta de tumba prehispánica, se observa huella de la llanta de la maquinaria que ha generado la afectación. **Foto tomado el día 05.04.2024.**



Foto N° 14: Se aprecia una vista del área con mayor concentración tumba e imprenta de tumbas prehispánicas, se observa sobre las tumbas huellas de llanta de maquinaria. **Foto tomado el día 05.04.2024.**



Foto N° 15: Vista del área con presencia de un conjunto de improntas de tumbas, corresponde a una parte de la zona nuclear del Sitio Arqueológico. **Foto tomado el día 05.04.2024.**



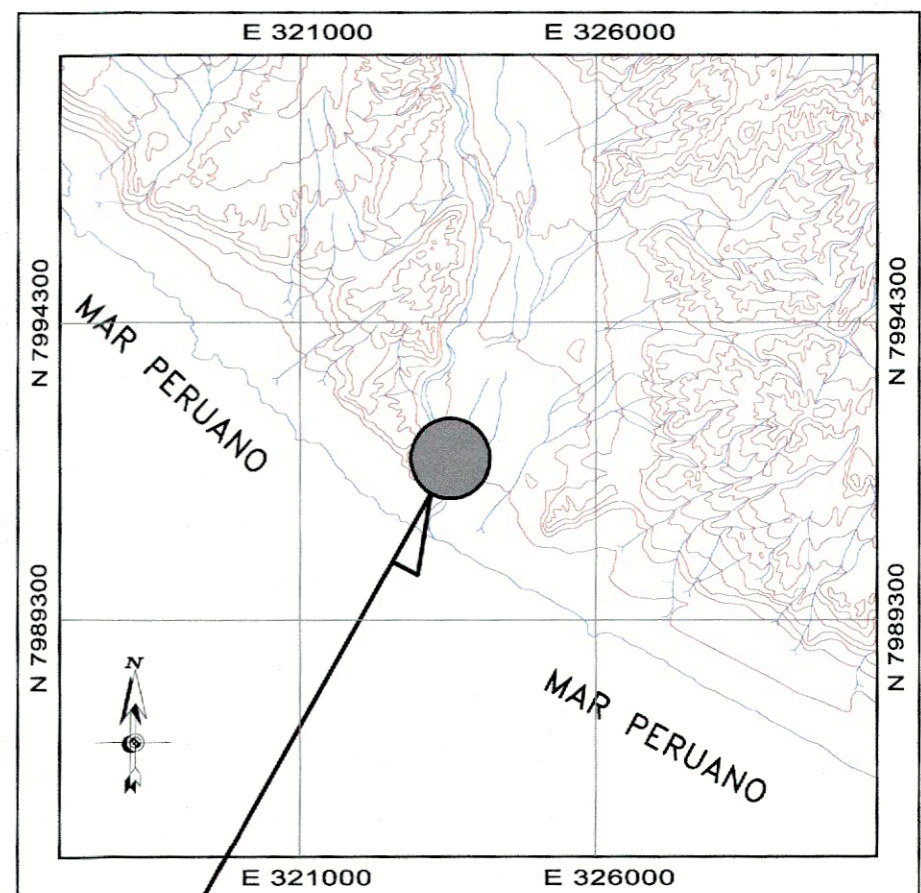
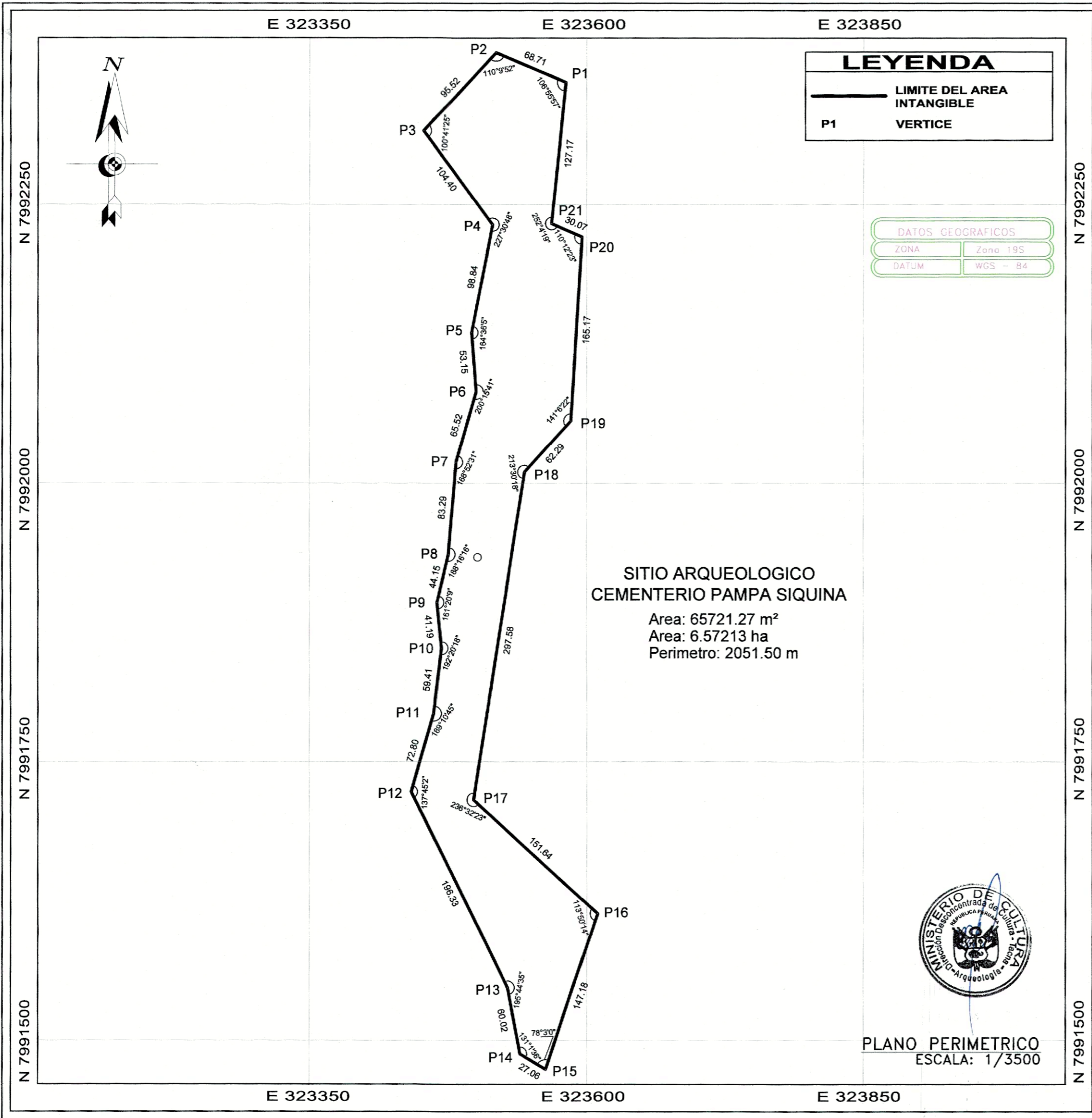
PERÚ

Ministerio de Cultura

Dirección Desconcentrada de Cultura
de Tacna



Foto N° 15: Se observa una vista general de la zona arqueológica en proceso de invasión y remoción de suelos para construcción cerco perimétrico de tierra.



PLANO DE UBICACIÓN
ESCALA : 1 / 50,000

CUADRO DE CONSTRUCCION					
VERTICE	LADO	DIST.	ANGULO	ESTE	NORTE
P1	P1 - P2	68.71	106°55'57"	323581.3769	7992359.4701
P2	P2 - P3	95.52	110°9'52"	323518.0000	7992386.0000
P3	P3 - P4	104.40	100°41'25"	323453.0000	7992316.0000
P4	P4 - P5	98.84	227°30'48"	323515.0000	7992232.0000
P5	P5 - P6	53.15	164°36'5"	323496.0000	7992135.0000
P6	P6 - P7	65.52	200°15'41"	323500.0000	7992082.0000
P7	P7 - P8	83.29	168°52'31"	323482.0000	7992019.0000
P8	P8 - P9	44.15	188°16'16"	323475.0000	7991936.0000
P9	P9 - P10	41.19	161°20'9"	323465.0000	7991893.0000
P10	P10 - P11	59.41	192°20'18"	323469.0000	7991852.0000
P11	P11 - P12	72.80	189°10'45"	323462.0000	7991793.0000
P12	P12 - P13	196.33	137°45'2"	323442.0000	7991723.0000
P13	P13 - P14	60.02	195°44'35"	323529.0000	7991547.0000
P14	P14 - P15	27.06	131°1'36"	323540.0000	7991488.0000
P15	P15 - P16	147.18	78°3'0"	323563.3257	7991474.2790
P16	P16 - P17	151.64	113°50'14"	323610.0644	7991613.8401
P17	P17 - P18	297.58	236°32'23"	323498.0000	7991716.0000
P18	P18 - P19	62.29	213°30'18"	323544.0000	7992010.0000
P19	P19 - P20	165.17	141°6'22"	323586.0000	7992056.0000
P20	P20 - P21	30.07	110°12'23"	323596.0935	7992220.8603
P21	P21 - P1	127.17	252°4'19"	323568.5659	7992232.9498


PERÚ Ministerio de Cultura
 Dirección Desconcentrada de Cultura de Tacna

Plano perimétrico:
SITIO ARQUEOLOGICO CEMENTERIO PAMPA SIQUINA

Responsable: Lic. Arq. Wilian Salcedo Olarte

Cadista: Bach. Arq. Susann Gonzalez Medina

Dpto: Tacna Provincias: Tacna Distrito: Sama

Coordenada de Referencia:	Area:	Perimetro:
Este (X): 323501.519	Area: 65721.27 m²	P = 2051.50 m
Norte (Y): 7991933.50	Area: 6.57213 ha	Escala: 1 / 3500

Proyección: UTM Datum: WGS84 Zona: 19 K

Fecha de elaboración: Marzo 2024 Código de Plano: PP-002-DDC-TAC-2024 WGS84

PLANO PERIMETRICO
ESCALA: 1/3500